

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.19-2026

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley, el ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos de creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vigente para el dos mil veintiséis autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literal c) d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el dos mil veintiséis; artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

Subvenciones; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 246-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Acta No.23-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 del Consejo de Administración.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número quince guion dos mil veintiséis (15-2026) correspondiente al proyecto: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO PURULHÁ EN LA HISTORIA DE LA VERA-PAZ** de fecha veinticinco de mayo dos mil veintiséis (25/05/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA, por un monto de veintidós mil quetzales exactos (Q.22,000.00).


ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número dieciséis guion dos mil veintiséis (16-2026) correspondiente al proyecto: **ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS Q'AN PUR** de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis (25/05/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y JUAN ANTONIO CATÚN LÓPEZ, por un monto de setenta y cinco mil trescientos quetzales exactos (Q.75,300.00).

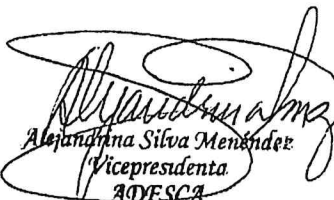
ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026) correspondiente al proyecto: **CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS "LA PUERTA AL MUNDO MAYA"** de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis (25/05/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y CARLOS OXOM, por un monto de setenta y cinco mil trescientos quetzales exactos (Q.75,300.00).

ARTÍCULO 4. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


Hilda Magall Letona-Figueroa
Presidenta
ADESCA


Alejandrina Silva Mendíez
Vicepresidenta
ADESCA


María Mercedes Fuentes-Chir
Secretaria
ADESCA


Oswaldo René Popol Echeverría
Vocal Primero
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Vocal Tercera
ADESCA

Ref.: Acuerdo No.19-2026. Aprobar los convenios del quince guion dos mil veintiséis (15-2026) al diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026).